Nota DNC N°6192/2025.

Asunción, 20 de agosto de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	343561
Expediente	325540 - 310372
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 4ta TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2019 - PROYECTO CAF 8711
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones / Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Tomamos conocimiento de la nota UOC N° 2584/2025 de fecha 11 de agosto 2025 donde la contratante manifiesta y aclara que lo pretendido es la disminución de guaraníes, 20.348.275 DEL CC AC-12013-22-42980, sin embargo, realizando la siguiente operación: Gs. 1.594.908.352 - Gs. 20.348.275 = Gs. 1.574.560.077, sin embargo, los datos consignados en el formulario de adecuación remitido como reparo no coinciden con el monto final como deberá quedar el CC AC-12013-22-42980. Se solicita subsanar.
2. Así mismo el expediente **Nº 310372** se encuentra supeditada hasta la publicación de la **adenda Nº 2**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jggimenez